

JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO META

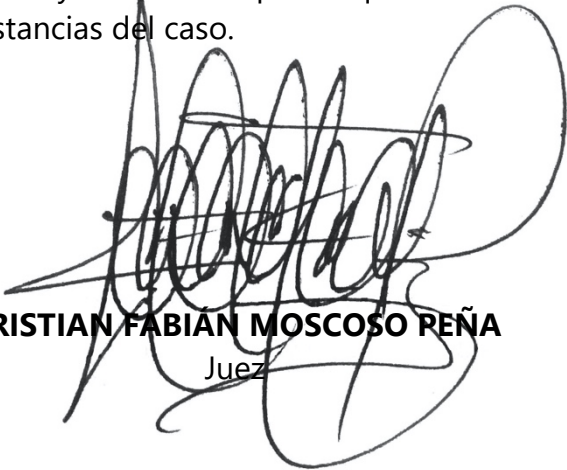
Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Germán Eduardo Rivera Pérez representado por Cristián Yesid Dulcey Pérez
Causante	Germán Rivera Vega (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00349 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, como quiera que, no se subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha 9 de diciembre de 2021, al no acreditarse la calidad de heredero de Camilo Andrés Rivera Romero, es decir, no adjuntó el registro civil de nacimiento, ni aportó prueba sumaria de haberlo solicitado ante la entidad respectiva y que su petición no hubiese sido atendida. (artículo 78.10 del C.G. del P.).de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del C.G.P., se

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la demanda de **Sucesión** presentada por **Germán Eduardo Rivera Pérez representado por Cristián Yesid Dulcey Pérez**
- 2.- Como la demanda fue presentada como mensaje de datos, no se hace necesario Ordenar su desglose y devolución, por lo que en firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
028 Del 22-04-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria